

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No. 0231	FECHA: 09 MAY 2024	PAGINA No.
------------------	--------------------	------------

"Por medio del cual se delega en el(la) secretario(a) de hacienda del municipio la facultad para corregir, actualizar, eliminar, aclarar, cancelar y en general modificar el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino creado por el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 191 de 1995, la Ley 488 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que son funciones del Alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

Que el literal b del artículo 4 de la Ley 191 de 1995, establece: *"Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderán como: b) Unidades especiales de desarrollo fronterizo. Aquellos municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios, y la libre circulación de personas y vehículos"*.

Que el Decreto 1814 de 1995 del Presidente de la República, estableció como Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander los municipios de: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia y Puerto Santander.

Que, el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019 señala que, los residentes de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo - UEDF de que trata el artículo 4 de la Ley 191 de 1995, propietarios o tenedores de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieren ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción de los departamentos al que pertenecen las UEDF, deberán proceder al registro de dichos bienes ante los municipios de la UEDF con el fin de poder circular de manera legal dentro de la jurisdicción de ese departamento.

Que el artículo 123 de la ibidem, dispone que, los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de un país vecino inscritos en el registro de que trata el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, causarán anualmente, en su totalidad, y a favor de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998 conforme la tarifa definida por el Ministerio de Transporte.

Que a través del Decreto 665 del 09 de julio de 2019, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, delegó en el(la) secretario(a) de hacienda del municipio únicamente la competencia para realizar el registro de que trata el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No. 0231	FECHA: 09 MAY 2024	PAGINA No.
-------------------------	---------------------------	------------

Que el Ministerio de Transporte a través de concepto con radicado MT No. 20241340071591 del 29 de enero de 2024, precisó que los propietarios o tenedores de los vehículos de matrícula del país vecino que hubieren realizado el registro conforme lo ordena el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, pueden solicitar su cancelación, en los siguientes términos:

“Si bien, la Ley 1955 de 2019 establece en el artículo 121, la obligación de registro de vehículos que ingresaron al país y que se encontraban circulando en la jurisdicción de los departamentos al que pertenecen las UEDF, conforme al procedimiento señalado por el respectivo municipio, la norma no hizo mención a la cancelación del mismo, en ese sentido, conforme al principio de dogmática jurídica según el cual en derecho las cosas se deshacen como se hacen (Quae sunt quod praeteriit facite), quien solicitó el registro podrá solicitar la cancelación (propietarios o tenedores de vehículos), máxime si se considera que a la fecha se han normalizado las relaciones diplomáticas con la República Bolivariana de Venezuela y que como consecuencia, los vehículos cobijados con la medida establecida en el citado artículo ya no tiene limitación para pasar nuevamente a su país de origen”

Que revisado el Decreto 665 del 09 de julio de 2019, no se observa delegación alguna a el(la) secretario(a) de hacienda municipal para cancelar, eliminar y/o actualizar el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino del artículo 121 de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el SECRETARIO(A) DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA la competencia para corregir, actualizar, eliminar, aclarar, cancelar y en general modificar el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino creado por el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde de San José de Cúcuta

Elaboró: José María Ayala - Asesor Secretaria de Hacienda **JMAC.**
 Revisó: María Eugenia Navarro Pérez - Secretaria de Hacienda
 Revisó: Misael Zambrano - Jefe Oficina Jurídica